

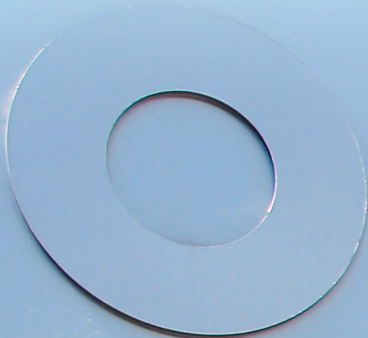


Instituto Politécnico Nacional  
"La Técnica al Servicio de la Patria"

# Gaceta

POLITÉCNICA

Número 1576 • 4 de febrero de 2021 • Año LVII • Vol. 18



canal  
once

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## Acuerdo

por el que se publica el Estatuto del Consejo Ciudadano de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal







## DIRECTORIO

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

**Arturo Reyes Sandoval**  
Director General

**María Guadalupe Vargas Jacobo**  
Secretaria General

**Jorge Toro González**  
Secretario Académico

**Juan Silvestre Aranda Barradas**  
Secretario de Investigación y Posgrado

**Luis Alfonso Villa Vargas**  
Secretario de Innovación e Integración Social

**Adolfo Escamilla Esquivel**  
Secretario de Servicios Educativos

**Jorge Quintana Reyna**  
Secretario de Administración

**Eleazar Lara Padilla**  
Secretario de la Comisión de Operación  
y Fomento de Actividades Académicas

**Guillermo Robles Tepichin**  
Secretario Ejecutivo del Patronato de Obras e Instalaciones

**José Juan Guzmán Camacho**  
Abogado General

**Modesto Cárdenas García**  
Presidente del Decanato

**Jesús Anaya Camuño**  
Coordinador de Imagen Institucional

## GACETA POLITÉCNICA

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL  
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

**Lili del Carmen Valadez Zavaleta**  
Jefa de la División de Redacción

**Gaceta Politécnica**

**Gabriela Díaz**  
Editora

**Oswaldo Celaya Báez**  
Jefe de la División de Difusión

**Esthela Romo**  
Diseño y Formación

**www.ipn.mx**

**www.ipn.mx/imageninstitucional/  
gacetapolitecnica@ipn.mx**

## CONTENIDO

Gaceta Politécnica Número Extraordinario 1576  
del 4 de febrero de 2021

- 3 Acuerdo por el que se publica el Estatuto del Consejo Ciudadano de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal
- 5 Estatuto del Consejo Ciudadano de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal



GACETA POLITÉCNICA, Año LVII, No. 1576, 4 de febrero de 2021. Publicación digital editada por el IPN, a través de la Coordinación de Imagen Institucional, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", av. Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, cp. 07738, Ciudad de México. Conmutador: 5729 6000 ext. 50041. www.ipn.mx

Reserva de Derechos al Uso Exclusivo no. 04-2019-060410001100-203; ISSN: 0016-3848. Licitud de Título no. 3302; Licitud de contenido no. 2903, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso Sepomex no. IM09-00882.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Politécnico Nacional.

# ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL ESTATUTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL

DR. ARTURO REYES SANDOVAL, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracciones I y V; 4, fracciones XVI y XXIV; 7; 8, fracción I; 10 fracción I; 12; 14, fracciones I, XIX y XX de la Ley Orgánica; 5, y 6, fracciones I y XXIV del Reglamento Orgánico; 3; 7; 8; 10; 58; 137; 217, fracción I; 218 y 219 del Reglamento Interno, todos ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, y

## CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta Casa de Estudios es una institución educativa del Estado que asume la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que en términos del artículo 218 del Reglamento Interno Institucional, la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal es un órgano de apoyo del Instituto Politécnico Nacional, que tiene como función la extensión y la difusión de la educación y la cultura, a través de la generación y transmisión de programas de televisión, en los términos y los objetivos previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que según lo establecido en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal y en términos de lo dispuesto por el artículo 8, fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las conce-

siones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los concesionarios de uso público deben describir mecanismos concretos para asegurar los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la enunciada Ley, a través de la conformación de un consejo ciudadano plural que garantice una elección transparente y democrática de sus miembros, así como su funcionamiento independiente y eficaz para garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Que el 23 de junio de 2017 el Instituto Politécnico Nacional por conducto de Canal Once emitió la Convocatoria para la Elección Consejo Ciudadano de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal.

Que el 20 de julio de 2017, se instaló formalmente el Primer Consejo Ciudadano de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, y el 4 de octubre de 2017 celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo en las instalaciones de la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, en la cual se presentó su Estatuto Orgánico.

Que el 29 de noviembre de 2019 y el 11 de marzo de 2020 el Consejo Ciudadano de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, en su Segunda Sesión Ordinaria de 2019 y Primera Sesión Ordinaria en 2020, respectivamente, aprobó la modificación a los artículos 2, 3 y 4 de su Estatuto y ratificaron el contenido de las demás disposiciones que lo conforman; y a efecto de dar mayor certeza jurídica al mismo, determinaron fuera sometido por conducto del Director de Canal Once a consideración del Director General del Insti-

## ACUERDO

tuto Politécnico Nacional, para su emisión y publicación en la *Gaceta Politécnica*. Por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ral, conforme al anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

### ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL ESTATUTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL

### TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la *Gaceta Politécnica* para los efectos correspondientes.

ÚNICO. Se publica el Estatuto del Consejo Ciudadano de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Fede-

Ciudad de México, a 29 de enero de 2021

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DR. ARTURO REYES SANDOVAL  
DIRECTOR GENERAL

## ESTATUTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL

**Artículo 1.** La Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, en lo sucesivo "Canal Once", con el fin de garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, cuenta con un Consejo Ciudadano con facultades de opinión y asesoría para el cumplimiento de las actividades que tiene encomendadas.

**Artículo 2.** El Consejo Ciudadano se integra por cinco personas que fungen como Consejeras y quienes, para su elección, atienden a los siguientes requisitos:

- I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos;
- II. Tener treinta y cinco años cumplidos el día de la elección;
- III. Contar con prestigio como líder en su ámbito profesional;
- IV. No desempeñar, ni haber desempeñado, cargos de dirección nacional o estatal, en algún partido o agrupación política, en los dos años anteriores a su elección;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Gobernador, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, legislador, Director de algún canal público de radiodifusión, en el año anterior a su elección;
- VI. No desempeñar, ni haber desempeñado en los últimos dos años, cargo administrativo alguno, incluyendo la representación ante el Consejo General Consultivo en el Instituto Politécnico Nacional, excepto aquellos que por sus méritos académicos ocupen cargos honoríficos, para garantizar que no exista un conflicto de intereses en su conformación, y

VII. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de prisión.

El cargo para integrar este Consejo será honorífico, personal e intransferible, y tendrá una duración de tres años con la posibilidad de reelección por un periodo igual.

**Artículo 3.** Para la elección de las personas que funjan como parte del Consejo Ciudadano, el Director General del Instituto Politécnico Nacional, a solicitud del Director de "Canal Once", conformará un Comité de Elección que estará integrado por 4 personas líderes de opinión expertas en medios públicos, propuestas por conducto del Director de "Canal Once", y un representante del Instituto Politécnico Nacional. El cargo de integrante en el Comité es honorífico, personal e intransferible.

Las funciones del Comité de Elección son:

- I. Conocer las propuestas de las personas que participen en la convocatoria para conformar el Consejo Ciudadano de "Canal Once";
- II. Revisar los expedientes de las personas aspirantes a fin de verificar que cumplen con los requisitos que señala el artículo 2 del presente Estatuto;
- III. Analizar y elegir a las personas que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, puedan integrar el Consejo Ciudadano de esa televisora;
- IV. Revisar y enviar a consideración del Director de "Canal Once" las propuestas de reelección de los miembros del Consejo Ciudadano, hasta por un periodo igual, y
- V. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

## ACUERDO

La convocatoria que al efecto emita el Instituto Politécnico Nacional por conducto del Director de "Canal Once", será difundida a través de su pantalla y redes sociales, a fin de que las personas que cumplan con los requisitos que señala el artículo 2 de este Estatuto manifiesten su interés de integrar el Consejo Ciudadano de "Canal Once". Dicha convocatoria deberá contener los mecanismos y fechas para recibir las propuestas, la documentación para solicitar el registro y acreditar el cumplimiento de los requisitos, y el cronograma del procedimiento a través del cual se elegirá a las personas que le integren.

En el último año de la gestión del Consejo Ciudadano, el Director General del Instituto Politécnico Nacional, a petición del Director de "Canal Once", convocará al Comité de Elección para que vote la posibilidad de la reelección de los miembros del Consejo Ciudadano o bien emita una convocatoria para la elección de nuevos Consejeros. La posibilidad de reelección de los integrantes puede ser total o parcial.

Una vez que el Comité de Elección haya elegido a las personas para ocupar el cargo, o en su caso, ser reelectas en el Consejo Ciudadano, el Director de "Canal Once" les notificará por escrito a las personas electas al Consejo Ciudadano de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal por el periodo que corresponda.

**Artículo 4.** Son funciones del Consejo Ciudadano:

- I. Revisar y proponer los criterios del "Canal Once" para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva en su gestión; las reglas para garantizar la participación ciudadana; y aquellas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales a que se refiere el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con la finalidad de que sean sometidas a consideración del Director General del Instituto Politécnico Nacional por conducto del Director de "Canal Once", para su aprobación y publicación en la *Gaceta Politécnica*;
- II. Analizar los contenidos y proyectos de las obras audiovisuales en la señal de televisión que tiene asignada "Canal Once", así como por sus repetidoras para formular comen-

tarios y/o propuestas, los cuales deberán realizarse por escrito y presentarse a la Dirección de "Canal Once", para que ésta los turne a la Dirección de área de "Canal Once" que compete para su análisis y en su caso aplicación;

- III. Proponer cambios a los Códigos de Autorregulación de "Canal Once", los cuales deberán realizarse por escrito y presentarse a la Dirección de "Canal Once", para que ésta los turne a la Dirección de área de "Canal Once" que compete para su análisis y en su caso aplicación;
- IV. Presentar proyectos a la Dirección del "Canal Once" que contribuyan a fortalecer el desempeño de las funciones que tiene encomendadas de conformidad con la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, y sus Reglamentos Interno y Orgánico;
- V. Presentar ante el cuerpo Directivo de "Canal Once" un informe anual de sus actividades, el cual deberá ser público, y
- VI. Sugerir mecanismos de participación ciudadana a la Dirección del "Canal Once", con el fin de conocer y atender los requerimientos y cuestionamientos de la audiencia.

**Artículo 5.** Los integrantes del Consejo podrán ser sustituidos de su cargo antes de la conclusión de su periodo, en los siguientes casos:

- I. Dejar de asistir en forma injustificada a tres sesiones del Consejo, en el plazo de un año;
- II. No cumplir con las funciones que tiene otorgadas en el desempeño de su encargo;
- III. Por renunciar de manera expresa al encargo, y
- IV. Por sentencia ejecutoriada por la Comisión de algún delito.

Si ocurriera alguna de las causales anteriores, los integrantes del Consejo Ciudadano deberán solicitar a la Dirección General del IPN, a través de la Dirección de "Canal Once", la emisión de una nueva convocatoria para que, a su vez, el Comité de Elección determine a los nuevos Consejeros Ciudadanos que sustituirán o renovararán a los integrantes de que se trate.

La convocatoria a que hace referencia el párrafo anterior, deberá cumplir con los requisitos y procedimientos instituidos en este Estatuto.

**Artículo 6.** Para su función y organización el Consejo Ciudadano cuenta con un Estatuto; así como con el apoyo de un Secretariado Técnico que aporta "Canal Once" para su operación. El Estatuto será público y estará publicado en el portal de Internet de "Canal Once".

El Consejo Ciudadano se reunirá al menos 2 veces al año en Sesión Ordinaria, para lo cual se apoyará en un Secretariado Técnico, que proporcionará la emisora, para garantizar la operación del órgano colegiado. La convocatoria para dichas se-

siones debe realizarse con una semana de antelación, proporcionando a cada Consejero la lista de temas a desahogar y los materiales que se requieren para ello.

En el caso de Sesiones Extraordinarias, éstas pueden realizarse a iniciativa de una o un Consejero y con el apoyo de otros dos integrantes, informando al Secretariado Técnico para que se realice la convocatoria correspondiente a todos los Consejeros.

**Artículo 7.** La Dirección de "Canal Once" facilitará los apoyos necesarios dentro del "Canal Once", para el desarrollo de las sesiones del Consejo Ciudadano.





Instituto Politécnico Nacional  
"La Técnica al Servicio de la Patria"

once © TV

ITITUTO POLITÉCNICO NACIONAL